

# CÓDIGO CONDUCTA GRUPO IMED HOSPITALES:

ENERO 2019



## Índice

---

<b>Introducción y carta del comité de dirección de IMED Hospitales</b> .....	3
<b>Valores, visión y misión</b> .....	4
<b>Ámbito, aplicación y cumplimiento</b> .....	6
Aceptación y cumplimiento .....	6
Ámbito subjetivo de aplicación .....	6
Responsabilidad de cumplimiento del código de conducta .....	6
<b>Normas de conducta, comportamiento ético y responsable</b> .....	8
<b>Principios generales</b>	
Honestidad, transparencia y confianza .....	8
Integridad .....	8
Respeto por la ley .....	9
<b>Compromisos de IMED Hospitales</b>	
Compromiso con las personas .....	9
Compromiso con los pacientes .....	11
Compromiso con los proveedores .....	12
Compromiso con los competidores .....	13
Compromiso con los accionistas .....	13
Compromiso con los activos, conocimientos y recursos .....	14
Compromiso con las comunidades y la sociedad .....	19
<b>Procedimiento de aplicación</b> .....	21

## Introducción y carta del comité de dirección

---

El presente Código de Conducta tiene como objetivo determinar los valores, principios y normas que deben regir el comportamiento y la actuación de cada uno de los Profesionales, Colaboradores y Directivos del grupo IMED HOSPITALES (en adelante el "Grupo IMED" o "IMED"), así como de los Miembros de los órganos de administración de las sociedades que lo integran.

El presente Código es aplicable a todos los componentes del grupo IMED, quienes han sido identificados como los principales grupos de interés con los que interactúa en su actividad, y, por tanto, los que pueden influir de una manera más significativa en la Compañía, en la medida en que los valores, principios y normas contenidos en el presente Código puedan serles de aplicación. Estos grupos de interés son: clientes, proveedores, competidores, accionistas y otros grupos de personas, que interactúan o colaboran con IMED HOSPITALES.

El grupo IMED HOSPITALES, y todos los profesionales que lo conforman vienen demostrando en su día a día, y a lo largo de los 15 años de andadura del grupo, su firme compromiso de actuar con integridad, honestidad, transparencia, respeto, confianza y profesionalidad en el desempeño de su actividad, destacada en el sector sanitario de la región.

Estos principios y valores se han exigido también al resto de agentes que trabajan y colaboran con el grupo IMED HOSPITALES, tales como nuestros clientes, proveedores, etc..., contribuyendo todos los Destinatarios del presente Código de conducta, a cumplir con uno de nuestros principales objetivos como es, ser empresa de referencia del sector sanitario privado.

Es por ello, que a finales del 2018 el grupo IMED HOSPITALES, ha creado el presente Código de Conducta, con el ánimo de plasmar en documento

concreto todas aquellas actuaciones, e iniciativas que hasta la fecha se han venido aplicando con los más altos estándares de calidad, elaborando así el presente compendio de una serie de protocolos y normativa que si bien ya existía, no había formulada de la forma ordenada y estructurada que caracteriza el presente código.

La elaboración y publicación del presente código de conducta, conlleva el nacimiento del Comité de Cumplimiento, cuya labor principal es velar por la observancia de la normativa tanto interna como externa, así como por la existencia de una estructura de control alineada no sólo con la regulación vigente sino también con las mejores prácticas del sector sanitario.

El motivo de la elaboración del mismo, responde al propósito del grupo IMED HOSPITALES, de plasmar el ámbito de aplicación de los principios y valores que deben guiar el comportamiento del Grupo, así como de adaptar el grupo y el Código a las oportunas novedades legislativas.

Agradecemos a todos los profesionales y en general a todos los Destinatarios del Código de Conducta, su compromiso y colaboración a lo largo de todos estos años, y os animamos a continuar aplicando en el día a día los principios y valores recogidos en el mismo, marco de referencia del comportamiento y actuación del grupo IMED HOSPITALES

Comité de Dirección – Enero 2019

## Valores, Misión y Visión.

---

### Nuestros Valores

Más de 1.200 profesionales trabajan en IMED HOSPITALES para cuidar de la salud de sus paciente.

Nuestros valores se definen en 3 puntos:

- Todos los trabajadores, profesionales y colaboradores de IMED HOSPITALES están **orientados y comprometidos con el paciente**. Comprometidos con una forma de trabajar más justa con cada una de las personas que pasan por IMED, porque son ellos el motivo y el centro de nuestra actividad. Nuestro objetivo es que cada paciente reciba la atención precisa, en el momento preciso, por parte del profesional preciso y todo ello con la mejor calidad y garantía de su bienestar e intereses.
- **Orientados hacia la calidad**. A través de una actitud proactiva y con el objetivo de mejorar día a día el servicio que prestamos en cualquier ámbito de nuestra actividad. Creemos en la idea de que los detalles marcan la diferencia.
- **Orientados a la innovación y la tecnología**. La Innovación Médica (I+MED) como eje diferencial de nuestra propuesta sanitaria. A la vez, la tecnología como elemento facilitador de la relación con el paciente y todas las personas que interactúan con IMED en su actividad diaria ya sean pacientes, familiares o colaboradores de cualquier tipo.

### Misión

Nuestra misión es ser el hospital al que cualquier ciudadano desearía acudir para cubrir sus necesidades en el ámbito de la salud. Somos conscientes de que las personas son cada vez más activas en la gestión de su salud, tienen mayor información y capacidad de decisión. Cuidar de las personas no es sólo tratar la enfermedad,

es atender también la prevención, los hábitos de vida, la calidad asistencial y el bienestar. Nuestra propuesta se basa en que cada uno de nuestros pacientes reciba una atención excelente, no sólo en el ámbito estrictamente sanitario, sino en cualquier punto de la relación con IMED.

Nuestro compromiso con la sociedad es prestar la mejor atención sanitaria, basándonos en la máxima calidad asistencial y la mejor accesibilidad. Trabajamos para prestar el servicio de la forma más diligente posible y eso sólo se consigue con una atención en el lugar preciso, con el profesional indicado, con el procedimiento necesario, con la realización de las pruebas diagnósticas requeridas y reduciendo en la medida de lo posible el tiempo en el hospital. De este modo alcanzamos los objetivos que promueven nuestros tres principios básicos de atención: la mejor calidad asistencial, la máxima agilidad en el servicio prestado y la mayor seguridad de atención al paciente.

### Visión

Nuestra visión es seguir implantando, impulsando y mejorando un modelo asistencial privado basado en la calidad para el paciente que se convierta en referente de la sanidad privada en nuestro país.

Queremos estar a la vanguardia en tratamientos, diagnóstico, prevención, cuidados y tecnología. Apostamos por un equipo propio, caracterizado por su implicación y valía, pero no sólo en el ámbito estrictamente médico, sino la de toda la plantilla, desde el cuerpo de enfermería -que en IMED entendemos clave ya que es el contacto más directo con nuestros pacientes-, pasando por los auxiliares sanitarios y todo el personal que desarrolla su actividad en nuestra empresa.

Con esta combinación de factores aspiramos a seguir mejorando los estándares de calidad del sistema de salud de forma global y a seguir

ofreciendo a cada uno de nuestros pacientes de manera individual el trato que merece.

IMED HOSPITALES, continúa creciendo de forma responsable y comprometida con todos sus grupos de interés y trabaja con la voluntad de ser la empresa de referencia en el sector.

El presente Código pretende ser un compendio de normas que se sustentan en parte en las creencias mencionadas anteriormente, y también en unos principios fundamentales más específicos para el sector sanitario en el que opera IMED HOSPITALES, y que se sostienen sobre todo en una conducta leal y ética de cada una de las personas antes citadas.

Además de los compromisos éticos y de integridad institucional asumidos por IMED HOSPITALES, el grupo está sujeto a las disposiciones legales vigentes y, más en concreto, este Código de Conducta –junto con todos los manuales, políticas, procedimientos y sistemas que lo desarrollan o pudieran desarrollar en el futuro– se enmarca en la decisión del Consejo de Administración de implantar en la Compañía un modelo de prevención, organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de delitos en el ejercicio de las actividades sociales o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

IMED HOSPITALES, promoverá el conocimiento del Código entre sus miembros y los sujetos antes descritos como sus grupos de interés para que su actuación se rija por los principios sobre los que se asienta el presente Código.

## Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento

### Aceptación:

Todos los Sujetos Obligados deben aceptar y hacer suyo este Código.

El Grupo IMED HOSPITALES adoptará las medidas necesarias para hacer efectivo el conjunto de valores, principios y normas que componen el presente Código, dando difusión entre los Destinatarios de su contenido y resolviendo las dudas que su aplicación pueda generar. A tal fin procurará, en la medida en que sea posible, que los Sujetos Obligados y el resto de los Destinatarios se comprometan a su cumplimiento de modo que dichos valores, principios y normas, junto con la normativa aplicable en cada caso, rijan el desempeño de sus actividades dentro del Grupo IMED HOSPITALES.

Nadie, independientemente de su posición o responsabilidad en el Grupo IMED HOSPITALES, está autorizado para solicitar a un Destinatario del Código de Conducta que contravenga lo que en él se establece.

Ningún Sujeto Obligado podrá justificar una conducta que atente contra el Código o una mala práctica amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del contenido del Código.

### Ámbito subjetivo de aplicación

El presente Código de Conducta se aplicará a las siguientes personas, sean físicas o jurídicas, según los casos:

- I.** Empleados, profesionales, colaboradores del Grupo IMED HOSPITALES, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral, posición que ocupen o ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo.
- II.** Directivos del Grupo IMED HOSPITALES, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral o mercantil,

posición que ocupen o ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo. Serán considerados directivos en todo caso, los miembros de la Alta Dirección (definidos como aquéllos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración o del primer ejecutivo de la Compañía y, en todo caso, el auditor interno), todos los directores y responsables de departamento y los gerentes de Hospitales.

**III.** Miembros de los órganos de administración de las sociedades y demás entidades que conforman el Grupo IMED HOSPITALES, sea cual sea la composición, forma y régimen de funcionamiento del órgano en cuestión de que se trate.

**IV.** Clientes, proveedores, accionistas y cualesquiera otros grupos de interés que, aunque no se mencionen de forma específica en el presente Código de Conducta, tuvieran vinculación directa con los centros u operaciones del Grupo IMED HOSPITALES, en la medida en que este documento pueda resultarles de aplicación.

**V.** Estudiantes en prácticas.

**VI.** A no ser que se estableciera una referencia diferenciada en el presente Código de Conducta, los sujetos incluidos en los apartados I) a III) anteriores se denominarán conjuntamente "Empleados". Los sujetos a los que se refieren los apartados I) a IV) anteriores se denominarán conjuntamente los "Sujetos Obligados". El conjunto de personas físicas y jurídicas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación se denominarán "Destinatarios" del Código.

### Responsabilidad de cumplimiento del código de conducta

Todos los Sujetos Obligados están supeditados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conocer el Código de Conducta y tomar sus decisiones de acuerdo a estos principios y a las políticas que emanan de los mismos.
2. deberán comunicar a través de los cauces establecidos en el presente código, y especialmente a través del correo electrónico [codigodeconducta@imedhospitales.com](mailto:codigodeconducta@imedhospitales.com) de forma responsable cualquier indicio de existencia de procesos y actuaciones que contravengan lo dispuesto en el presente Código de Conducta, a través del canal habilitado a tal efecto en el portal del empleado de IMED HOSPITALES.

La inobservancia por parte de los Destinatarios del Código y de las normas derivadas del desarrollo de políticas específicas debidamente comunicadas podría dar lugar a la apertura e iniciación de los procedimientos previstos a tal efecto en la normativa correspondiente, incluidos, entre ellos, el despido y la resolución de las relaciones contractuales previamente establecidas.

Además, todos los Directivos, y mandos intermedios tienen las siguientes obligaciones:

1. Comunicar el Código a sus equipos.
2. Apoyar a sus equipos en los dilemas éticos y de integridad que puedan surgir en cada momento.
3. Establecer en tiempo y forma mecanismos que aseguren el cumplimiento del Código en sus áreas de responsabilidad.
4. Corregir desviaciones detectadas en el cumplimiento del Código de Conducta.
5. Liderar su cumplimiento a través del ejemplo.
6. Proponer mejoras al comité de cumplimiento del Código de Conducta

## Normas de conducta. Comportamiento ético y responsable

### Principios Generales

Todos los Sujetos Obligados son responsables de conocer y cumplir las leyes aplicables a su función según su ámbito de responsabilidad y lugar de trabajo, debiendo cumplir sus funciones y obligaciones con pleno respeto a los procedimientos establecidos en sus respectivos departamentos.

En caso de duda o conflicto, podrán obtener ayuda acerca del modo de cumplir con el contenido del presente Código y el resto de las normas que sean de aplicación a través de su superior jerárquico, o, en su caso, a través de los departamentos de Asesoría Jurídica o Recursos Humanos.

El incumplimiento de la normativa antes descrita, así como la inobservancia de lo establecido en el presente Código de Conducta, podrá dar lugar a la responsabilidad civil y penal que corresponda sin perjuicio de las acciones disciplinarias que correspondan, incluyendo el despido laboral y la resolución de las relaciones contractuales, comerciales o institucionales existentes.

Además del cumplimiento del presente Código, de las normas aplicables en cada caso y de los procedimientos internos de IMED HOSPITALES, todos los Destinatarios deberán demostrar en todo momento un comportamiento ético e íntegro en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación del Grupo IMED HOSPITALES y afectar de manera negativa a sus intereses, reputación e imagen pública.

### Integridad

La integridad institucional es un valor clave de la cultura empresarial existente en el Grupo IMED HOSPITALES. Los Destinatarios habrán de comportarse siempre con la máxima integridad en su ámbito profesional, rechazando cualquier tipo

de práctica que pudiera atentar contra la misma.

En ningún caso los Sujetos Obligados ofrecerán o aceptarán regalos, invitaciones, prebendas u otro tipo de incentivos que puedan recompensar o influir en una decisión empresarial o de cualquier índole relacionada con el negocio.

Los Sujetos Obligados evitarán o declararán cualquier conflicto de intereses que pueda anteponer prioridades personales a las colectivas y se comportarán con rectitud e integridad, sin buscar en ningún caso beneficio propio o de terceros a través del uso indebido de su posición o contactos en el Grupo IMED HOSPITALES.

Del mismo modo, los Sujetos Obligados, cuando actúen en representación de IMED HOSPITALES, lo harán con absoluta neutralidad política y se abstendrán de cualquier toma de posiciones directa o indirecta, sea a favor o en contra, de los procesos y actores políticos legítimos.

Concretamente, no se efectuarán donaciones o aportaciones de ninguna naturaleza en representación de IMED HOSPITALES o usando recursos del Grupo a partidos políticos, federaciones, coaliciones, agrupación de electores, organizaciones, facciones, movimientos o, en general, a entidades, sean éstas de carácter público o privado, cuya actividad esté claramente vinculada con la actividad política, ni se participará directa o indirectamente en ninguna estructura u organización cuya finalidad sea la financiación de aquéllas.

### Honestidad, transparencia y confianza.

Los Destinatarios deberán ser honestos, transparentes y dignos de confianza en todas las relaciones de negocio del Grupo IMED HOSPITALES, especialmente en sus relaciones con clientes, proveedores y resto de empleados, y cumplirán con los compromisos adquiridos.



Igualmente, protegerán la confidencialidad de la información de la Compañía que les ha sido confiada, así como la relativa a pacientes, clientes, accionistas, empleados o proveedores, con escrupuloso respeto y cuidado en materia de protección de datos de carácter personal a los que tuvieran acceso.

### **Respeto por la ley, principios, normativa y protocolos internos.**

Los Sujetos Obligados deben:

- (i) Cumplir las leyes vigentes en el lugar donde desarrollen su actividad;
- (ii) Conocer, observar y cumplir las normas y procedimientos internos establecidos y/o asumidos como propios por la Compañía; y
- (iii) Asumir y reconocer como propios, mediante su aceptación libremente consentida, los valores y principios recogidos en el presente Código.

IMED HOSPITALES y todos sus profesionales, manifiestan y se comprometen siempre y en cualquier situación a no realizar conductas, comportamientos o prácticas que puedan considerarse irregulares, ilegales, delictivas o poco éticas o íntegras en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, suministradores, competidores, autoridades públicas, etc., incluyendo las relativas a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

En el desarrollo de sus labores profesionales ningún Destinatario colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, tanto nacional como internacional, ni cooperará con ellos en acciones u omisiones que comprometan el principio de legalidad o que puedan, de ser conocidas, dañar la reputación del Grupo IMED HOSPITALES de sus profesionales, de sus grupos de interés o de terceros en general.

## **Compromisos de IMED Hospitales**

### **1) Compromiso con las personas**

IMED HOSPITALES considera que los Destinatarios son colaboradores esenciales para cumplir con los objetivos del negocio y la creación de empleo de calidad en un entorno que apuesta por la formación, el desarrollo profesional y el fomento de la diversidad de capacidades, culturas, creencias y nacionalidades, todo ello en igualdad de condiciones y derechos.

### **Derechos Humanos y laborales**

IMED respetará y fomentará los derechos humanos.

El Grupo IMED HOSPITALES reconoce que los derechos humanos son derechos fundamentales y universales, debiendo interpretarse y reconocerse de conformidad con las leyes y prácticas internacionales, en particular, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los principios que proclama la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Las relaciones entre todos los Destinatarios deben basarse siempre en el respeto a la dignidad y no discriminación de las personas.

Grupo IMED rechaza cualquier conducta, comportamiento o acción tendente a fomentar, promover o incitar, directa o indirectamente, al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, por motivos racistas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

IMED HOSPITALES prohíbe enérgicamente la realización de cualquier tipo de acto hostil o humillante contra las personas, el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de

tipo físico o psicológico, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas. No se tolerará ningún tipo de empleo infantil o trabajo forzado.

El Grupo IMED HOSPITALES reconoce que el principio de igualdad de trato y oportunidades es un principio inspirador de las políticas de Recursos Humanos y se aplicará tanto a la contratación de Empleados como a la formación, las oportunidades de carrera, los niveles salariales, así como los demás aspectos de la relación laboral de los Empleados.

En modo alguno se impondrá a los profesionales y empleados condiciones laborales y de seguridad que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

No se permitirá ninguna forma de tráfico ilegal de mano de obra, ni de emigración fraudulenta y se respetará siempre la legislación de extranjería.

No se limitará indebidamente el ejercicio de los derechos de manifestación, asociación, sindicación y negociación colectiva en el marco de las normas reguladoras de cada uno de estos derechos fundamentales.

### **Desarrollo profesional**

El Grupo IMED HOSPITALES promoverá el desarrollo personal y profesional de sus Empleados y profesionales, fomentando su implicación en la mejora de sus propias capacidades y competencias.

Las políticas y actuaciones relativas a la selección, contratación, formación y promoción interna de los empleados deberán estar basadas en criterios claros de capacidad, competencia y méritos profesionales. IMED HOSPITALES priorizará la promoción interna para aquellos casos en que sea conveniente.

Los Empleados y profesionales, serán informados de las políticas de evaluación de su trabajo y participarán activamente dentro del marco de los procesos de gestión articulados para mejorar su trabajo, iniciativa y dedicación.

### **Remuneración y compensación económica**

El Grupo IMED HOSPITALES ofrecerá a los Sujetos Obligados una compensación justa y adecuada al mercado laboral en el que desarrolla sus operaciones, cumpliendo con las obligaciones laborales y de Seguridad Social legalmente establecidas.

El Grupo IMED HOSPITALES se compromete a contratar personal cuya situación con extranjería sea regular, así como a personal cuya edad permita su contratación. Asimismo, se compromete expresamente a valorar y comprobar la formación y acreditación de todos sus profesionales.

Asimismo, el Grupo IMED HOSPITALES procurará la conciliación del trabajo en IMED con la vida personal y familiar de sus trabajadores y profesionales.

Desde el departamento de Recursos Humanos se lleva un control exhaustivo del correcto cumplimiento de la jornada laboral, organizada en función de las horas previstas reglamentariamente en los convenios colectivos vigentes y del disfrute de los correspondientes períodos de descanso.

En las sociedades españolas existen desde hace muchos años sistemas de control de presencia para corregir el nivel de absentismo y promocionar la puntualidad en el puesto de trabajo, pero también para promocionar la conciliación de la vida laboral y familiar, con un calendario/horario laboral diferencialmente adaptado a las tendencias europeas. En el sector de actividad de IMED HOSPITALES, el trabajo a turnos que se aplican en un alto porcentaje de categorías y funciones, y permite especialmente la conciliación y flexibilidad familiar.

### **Derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones.**

Grupo IMED HOSPITALES se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, pacientes, clientes y de terceros, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

En ningún caso, tales datos de carácter personal podrán ser tratados para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

IMED HOSPITALES, dispone de una amplia y desarrollada normativa interna en relación a la aplicación de la legislación sobre Protección de Datos de carácter personal, la cual se aplica sin fisura alguna y en todos los casos.

### **Compromiso con la seguridad y la salud de las personas**

IMED velará para garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para los Sujetos Obligados, adoptando cuantas medidas sean necesarias para maximizar la prevención de riesgos laborales.

Grupo IMED HOSPITALES se compromete a cumplir y respetar la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y se facilitarán siempre los medios necesarios para que los empleados y profesionales desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que prevalezca siempre y en todo caso la protección de su vida, salud e integridad física y psicológica.

Todos los Empleados y profesioanles serán responsables de mantener su lugar de trabajo, siguiendo las reglas y prácticas de seguridad y salud establecidas por la legislación aplicable en vigor, así como las que pudiera imponer el Grupo IMED HOSPITALES a través de sus servicios de prevención, ya sean internos o externos.

### **Consumo de alcohol , drogas y tabaco**

El grupo IMED HOSPITALES, prohíbe enérgicamente el consumo de bebidas alcohólicas y/o de cualesquiera sustancias prohibidas por la Ley por parte de los trabajadores y profesionales durante el horario de trabajo, así como acudir al centro de trabajo estando bajo los efectos de las mismas.

Tales conductas podrán ser objeto de las oportunas sanciones internas.

El grupo IMED HOSPITALES, es un grupo hospitalario cuyo objetivo principal es la promoción y mantenimiento de la salud. El consumo de tabaco se regulará cumpliendo con la normativa aplicable en España, y en cualquier caso estará totalmente prohibido en entornos sanitarios y hospitalarios.

## **2) Compromiso con los pacientes**

### **Orientación al paciente**

El Grupo IMED HOSPITALES considera prioritaria la satisfacción del paciente. En consecuencia, la eficiencia en los procesos, la transparencia e integridad en la actuación y el trato, garantizando la calidad del servicio al paciente, han de ser fines en sí mismos para todos los Empleados y profesiones de IMED.

En IMED HOSPITALES impera una cultura de calidad que conduce a diseñar planes de acción y mejora constante que incrementen la satisfacción de los pacientes y mejoran su experiencia.

IMED HOSPITALES tiene establecido como objetivo primordial satisfacer al paciente mediante una amplitud de tratamientos, especialidades, y servicios, información clara, veraz y rápida, asesoramiento y atención personalizada, tratamiento profesional y resolución ágil de incidencias.

### **Comunicaciones, publicidad y acciones promocionales**

El Grupo IMED HOSPITALES asume la obligación de ser honesto con sus pacientes, clientes, proveedores, grupos de interés y terceros en general, proporcionándoles siempre información veraz, clara, útil y precisa al comercializar sus productos y servicios. Adicionalmente comprobará que sus servicios cumplen todas las especificaciones requeridas y publicitadas.

IMED HOSPITALES velará para que las ofertas, publicidad de productos o servicios, acciones promocionales y demás información facilitada por los profesionales de la Compañía sea veraz y tendente a crear relaciones basadas en la confianza mutua.

Si los pacientes están disconformes con los servicios ofrecidos, se pondrán a su disposición los canales necesarios para exponer las reclamaciones oportunas.

### **3) Compromiso con los proveedores**

#### **Compras**

El Grupo IMED HOSPITALES se relacionará con los proveedores de bienes y servicios de forma ética y lícita.

El Grupo IMED HOSPITALES seleccionará únicamente proveedores cuyas prácticas empresariales respeten la dignidad humana, no incumplan la ley y no pongan en peligro la reputación de la empresa.

Todo proveedor deberá operar cumpliendo escrupulosamente con la normativa vigente. Los proveedores se responsabilizarán de que las empresas subcontratadas trabajen bajo las normas promovidas por el presente documento y dentro del marco legal correspondiente.

### **Principios**

Los proveedores del Grupo IMED deberán respetar el cumplimiento de los derechos humanos internacionalmente reconocidos y asegurarse de no defraudar ni incurrir en abusos de estos derechos dentro de sus operaciones de negocio.

Por ello, todo proveedor tratará con dignidad y respeto a sus empleados, profesionales y colaboradores. En ningún caso estará permitido el castigo físico o psíquico, el acoso de ningún tipo ni el abuso de poder, respetando en todo caso sus derechos laborales.

Todo proveedor deberá promover y respetar los siguientes principios:

- Eliminar toda forma de trabajo infantil.
- Erradicar cualquier tipo de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
- Evitar la discriminación en cualquier tipo de puesto de trabajo.
- Respetar los horarios máximos de trabajo, sueldos mínimos establecidos y resto de legislación vigente.
- Garantizar que sus empleados desarrollan su trabajo en condiciones laborales de seguridad, salud y respetando la legislación de prevención de riesgos.
- Respetar los derechos de los empleados a asociarse, sindicarse, organizarse o negociar colectivamente sin que sufran por ello ninguna clase de sanción.
- Obtener y mantener los permisos ambientales para la operatividad de su empresa en caso de ser requeridos. Asimismo, en caso de que su operativa genere desperdicios, éstos deberán ser supervisados, controlados y tratados de la manera en la que la legislación correspondiente lo indique.

Los proveedores deben mantener un enfoque preventivo orientado al desafío de la protección medioambiental, adoptar métodos que beneficien una mayor responsabilidad ambiental y favorecer el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Todo proveedor deberá evitar ser participe de cualquier tipo de corrupción, extorsión o soborno que pudiese llegar a afectar a los principios del comercio justo o derivar en escándalos públicos en los que el Grupo IMED HOSPITALES pueda verse afectado.

IMED HOSPITALES extiende el contenido y la obligación de cumplimiento del contenido del presente Código de Conducta a sus proveedores, incorporando el propio Código a los contratos que celebra con ellos.

#### **4) Compromiso con los competidores**

El Grupo IMED HOSPITALES y sus profesionales se comprometen a competir en el mercado de forma leal y transparente, absteniéndose de realizar cualquier tipo de publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros.

De igual manera, el Grupo IMED HOSPITALES se compromete a respetar la normativa sobre los consumidores y usuarios y de defensa de la competencia.

#### **5) Compromiso con los accionistas**

IMED HOSPITALES desarrolla con sus accionistas una relación basada en el beneficio recíproco sostenible regida por los principios de la confianza, la transparencia y la ética.

#### **Creación de valor y transparencia**

El Grupo IMED HOSPITALES tiene el compromiso permanente de gestionar la Compañía con el objetivo de crear valor para los accionistas. En este sentido, se compromete a facilitar toda la información relevante para sus decisiones de

inversión de manera inmediata.

#### **Normas de Gobierno Corporativo**

IMED HOSPITALES se compromete a gestionar la Compañía de acuerdo a los estándares del mercado en empresas comparables y orientándola hacia las mejores prácticas existentes en materia de gobierno corporativo.

#### **Control interno y gestión de riesgos**

IMED HOSPITALES establecerá los controles adecuados para evaluar regularmente y gestionar los riesgos para el negocio, las personas y la reputación de la Compañía.

EL grupo IMED HOSPITALES, se compromete a transmitir información sobre la Compañía de forma completa y veraz, permitiendo a los accionistas, analistas y a los restantes grupos de interés formarse un juicio objetivo sobre la misma.

De igual modo, IMED HOSPITALES se compromete a colaborar con los órganos o entidades supervisoras o inspectoras en todo cuanto le sea requerido a fin de facilitar la supervisión administrativa.

#### **Participación**

El Grupo IMED HOSPITALES se compromete a desarrollar todos los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la legislación mercantil de las sociedades de capital, con especial cuidado en salvaguardar la participación efectiva y el derecho al voto de sus accionistas en las Juntas Generales, en evitar la imposición de acuerdos abusivos o lesivos, así como en atender las consultas y peticiones de información de todos sus accionistas.

## 6) Compromiso con los activos, los conocimientos y los recursos de IMED Hospitales.

### Protección de datos personales

IMED HOSPITALES velará por la protección de los datos personales que se almacenen e intercambien durante la prestación de servicios médico sanitarios que constituyen el objeto empresarial de IMED HOSPITALES.

Dicha protección es prioritaria para alcanzar un máximo nivel de calidad en el desarrollo del objeto social.

Por este motivo, los Sujetos Obligados deberán respetar siempre la legislación sobre protección de datos personales cuando trate datos personales.

Por lo anterior, IMED HOSPITALES adoptará políticas formativas, distribuyendo, con carácter periódico, material didáctico para facilitar su comprensión y evitar así cualquier incumplimiento en su aplicación.

### Uso adecuado de las herramientas puestas a disposición de empleados y profesionales de IMED HOSPITALES

Los medios informáticos, tecnológicos y de comunicación (correo electrónico, ordenador personal, sistemas de archivo, administración y gestión de carpetas y ficheros y cualesquiera otros), así como los dispositivos fijos o móviles de telefonía puestos a disposición de los empleados, profesionales y colaboradores, quedan en general restringidos al uso profesional de los mismos y, más en particular, al desarrollo de las funciones propias de su puesto de trabajo, quedando expresamente prohibido su uso para fines personales, particulares o no relacionados con su actividad en la Empresa.

Así, únicamente han de ser utilizados para desarrollar las actividades de negocio propias de la Empresa.

La petición de los equipos informáticos debe ser

formalizada por el responsable de cada área de la empresa a la Dirección.

El uso de los equipos por personal externo, requerirá la autorización por escrito de la Dirección del grupo IMED HOSPITALES.

Cada usuario dispondrá de una cuenta personalizada, dotada de aquellos accesos y aplicaciones exclusivamente necesarios para el correcto desarrollo de sus labores profesionales.

El usuario no deberá modificar ni vulnerar los permisos procurados por la empresa, especialmente con intención de instalar aplicaciones no relacionada con el trabajo. En caso de que el usuario estime oportuna la extensión de sus permisos o la instalación de una aplicación específica para llevar a cabo su labor, deberá consultarlo con su responsable directo, el cual lo solicitará a la Dirección para obtener su aprobación.

No se aprobará la instalación de software sin que mediere su correspondiente licencia.

El usuario deberá velar por la seguridad y confidencialidad de la información contenida en sus equipos, especialmente cuando se encuentre fuera de las dependencias de la empresa.

Para ello, cada usuario:

- Ha de evitar expresamente compartir, o ceder el identificador de usuario y su contraseña para el acceso a los distintos sistemas de IMED Hospitales, con otra u otras personas ya sean físicas o jurídicas, incluido el resto del personal de IMED Hospitales. En caso de incumplimiento de esta obligación, el usuario será el responsable único de aquellos actos que pueda llevar a cabo la persona a la que le ha cedido los mentados datos, asumiendo por tanto las consecuencias que pudieran derivarse del mismo.
- No debe revelar sus contraseñas ni hacer uso

de cuentas ajenas, ni siquiera con el permiso expreso de propietario de la cuenta. Las cuentas de usuario y sus contraseñas son personales e intransferibles.

- Debe bloquear su equipo cuando vaya a ausentarse de su puesto de trabajo. Se aconseja mantener activado un salvapantallas protegido con una contraseña.
- Aunque no es recomendable almacenar en el equipo información confidencial o relevante para la empresa, dado el caso, deberá asegurarse de que se realizan copias de seguridad de la misma.
- El usuario ha de asegurarse de que los datos contenidos en el equipo informático sean los imprescindibles para la función y trabajo desempeñado en cada momento, eliminando aquellos archivos o documentos de uso temporal en cuanto le sea posible.

Quedan expresamente prohibidas las siguientes actividades en relación a los PC's y ordenadores portátiles de LA EMPRESA :

- Transmitir material o datos confidenciales de LA EMPRESA
- Uso de internet para beneficios personales.
- Obtención, transmisión y posesión de materiales pornográficos y sexualmente explícitos
- Envío de mensajes difamatorios, calumniadores, amenazantes, abusivos o de cualquier índole que pueda traducirse como tal.
- Participar en el envío de cartas en cadena.

Además, en el caso de ordenadores portátiles, se hacen extensibles las siguientes normas generales:

- La información sensible y confidencial que se encuentre almacenada en los ordenadores portátiles debe ser protegida mediante

herramientas de cifrado.

- En caso de tener que viajar con el equipo, nunca se facturará junto con el resto de equipaje.
- Nunca habrá de dejarse el portátil desatendido y a la vista del público, especialmente en situaciones que puedan aumentar el riesgo de robo. En los Hoteles, el portátil deberá guardarse en un espacio cerrado bajo llave o en una caja fuerte.
- La pérdida del dispositivo informático portátil debe ser notificada inmediatamente al responsable directo del personal.

Por su parte, el transporte de información de la empresa sólo estará autorizado cuando, además de emplear el mecanismo de cifrado establecido por la empresa, sea estrictamente necesario. Para tal efecto, sólo se podrán utilizar soportes externos autorizados por la empresa, debiendo cumplir en todo caso las mismas normas que aplican a la información almacenada en equipos portátiles. Adicionalmente, antes de introducir/descargar información en los equipos desde cualquier dispositivo móvil de almacenamiento, éste debe ser examinado por las herramientas antivirus.

A tales efectos, el Trabajador queda informado que la Empresa podrá acceder a la información que se encuentra alojada en tales herramientas en la medida en que la finalidad de dicho acceso esté debidamente justificada, ya sea, a título ilustrativo, por razón de consultar información relativa a un cliente, a su actividad laboral e incluso para el control de la correcta utilización de dichas herramientas en evitación de un eventual abuso, uso inapropiado o fraudulento.

Asimismo, LA EMPRESA pone en su conocimiento que procederá a llevar un estricto control de la facturación mensual de la línea telefónica que le ha sido asignada, por lo que éste tendrá presente que la Empresa procederá a realizar un archivo

interno que contendrá los datos de las llamadas efectuadas tales como su duración y teléfono de destino de la misma. La cantidad correspondiente a la facturación de la línea del teléfono móvil que le ha sido asignada le será comunicada mensualmente a través del correo electrónico.

Asimismo, el Trabajador se compromete a examinar y conocer la normativa interna respecto al uso apropiado de los ordenadores fijos y portátiles que la Empresa ha puesto a su disposición.

Atalecto, el incumplimiento de la citada normativa interna por parte del Trabajador conllevará la aplicación del régimen disciplinario previsto en la norma convencional aplicable a la Compañía y, en todo caso, en virtud de la norma estatutaria, la cual podrá proceder a su despido disciplinario en virtud de la gravedad de los hechos acaecidos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, así como el correcto funcionamiento de los equipos y el buen uso de los mismos, la empresa realizará inspecciones periódicas con el objeto de examinar los siguientes aspectos:

- Aplicaciones instaladas y registro del sistema operativo
- Información y archivos contenidos en el disco duro del equipo.
- Estado del antivirus
- Cualquier sistema de intercambio de mensajes electrónicos.

Estas revisiones podrán realizarse de forma aleatoria entre todo el personal de la empresa según el criterio de la misma, tantas veces como la empresa estime oportuno.

Una vez examinado el equipo del usuario, el contenido no autorizado será eliminado, aplicando en su caso las medidas oportunas consecuentes de no respetar las presentes directivas. Una vez finalice la relación laboral, la Empresa podrá

redireccionar su cuenta de correo electrónico a una cuenta general de la misma y acceder, tratar e incluso eliminar, si procede, la información que se encuentre alojada en las herramientas que la Empresa puso a su disposición.

Los equipos deberán ser entregados al usuario en perfecto estado y funcionamiento. Si el usuario detectase algún desperfecto, mal funcionamiento o contenido inadecuado al recibir el equipo, deberá poner inmediatamente esta circunstancia en conocimiento de su Responsable Directo con el fin de solucionar el incidente y que el usuario quede exonerado de toda responsabilidad.

### **Propiedad intelectual e industrial de Grupo IMED HOSPITALES**

IMED velará de forma proactiva por el buen uso y protección de sus derechos de propiedad intelectual e industrial.

Los Sujetos Obligados no podrán en ningún caso

- (I) Reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente o de cualquier otro modo explotar económicamente, en todo o en parte, a través de cualquier medio, obras o prestaciones literarias, artísticas o científicas amparadas por los derechos de propiedad intelectual de la Compañía, sin su preceptiva autorización; ni
- (II) Reproducir, imitar, modificar o de cualquier otro modo usurpar un derecho de propiedad industrial de IMED HOSPITALES.

De igual manera, IMED HOSPITALES respetará y no infringirá los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de terceros en los mismos términos antes indicados.

La propiedad intelectual de cualquier programa o proceso, informático o no, elaborado con medios de IMED o en las oficinas del Grupo IMED HOSPITALES, durante la duración del contrato de trabajo y/o relación mercantil con éste, pertenece



exclusivamente al Grupo IMED HOSPITALES.

En todo lo no previsto en el presente Código se estará a lo establecido en los procedimientos internos de IMED, debidamente comunicados a todos los Sujetos Obligados (como pudiera ser la Política de Seguridad de IMED HOSPITALES).

### **Uso adecuado de las redes sociales**

Todos los trabajadores, colaboradores y profesionales, deberán abstenerse de utilizar las redes sociales y medios de comunicación social para difundir información, realizar manifestaciones, utilizar expresiones o mostrar imágenes que puedan afectar negativamente de cualquier modo al prestigio y reputación de IMED HOSPITALES, o que puedan menoscabar o atentar contra el honor de sus profesionales, de sus grupos de interés o de terceros en general.

### **Protección de la información confidencial y privilegiada**

Los Sujetos Obligados y proveedores tendrán únicamente acceso a la información, tanto en formato físico como electrónico, y herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones, debiendo mantener el más estricto secreto profesional y guardar confidencialmente toda la información que manejan en el curso de su labor profesional.

A estos efectos se define como información confidencial cualquier información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, a la que pudiera tener acceso el Sujeto Obligado o proveedor durante su actividad profesional, o por cualquier otro medio lícito o ilícito, incluyendo, de forma meramente enunciativa, la información relacionada con planes de negocio, planes estratégicos, productos o servicios, previsiones financieras, acuerdos comerciales con clientes y proveedores, información sobre facturación, datos

de clientes, patentes, marcas, modelos de utilidad y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual o industrial o solicitudes de los mismos (se hallen registrados o no), contraseñas informáticas, códigos fuente, invenciones, procesos, diseños, sean o no gráficos, ingeniería, publicidad, presupuestos, previsiones financieras, elementos característicos de los servicios de todo tipo que el Grupo IMED HOSPITALES, ofrezca en el mercado, técnicas de gestión del negocio hospitalario, sanitario etc..., incluyendo el hardware y software empleado en la gestión, así como cualquiera otra información que señale o designe IMED HOSPITALES como confidencial, propiedad del Grupo IMED HOSPITALES o de terceros.

Los Sujetos Obligados y proveedores no podrán acceder, utilizar o revelar la información confidencial a no ser que hayan sido debidamente autorizados previamente por escrito para hacerlo por el responsable del área o centro donde se encuentren prestando sus servicios. En caso de duda, y a menos que se indique lo contrario, los Sujetos Obligados y proveedores deberán considerar reservada la información a la que tuvieran acceso en el desempeño de sus actividades profesionales.

En todo caso serán de aplicación las siguientes reglas en cuanto al manejo de la información confidencial:

- Toda la información será protegida y mantenida de forma estrictamente confidencial.
- La información confidencial solamente será desvelada y utilizada por el Destinatario para los fines que tuviera asignado conforme a su contrato laboral o la relación que le vincule con IMED HOSPITALES.

En el caso de que el Destinatario requiriera la asistencia de un tercero y fuera necesario revelarle la información confidencial, el Destinatario tomará las medidas necesarias para que la información sea debidamente protegida, suscribiendo a tal efecto

un contrato escrito y vinculante de confidencialidad con todas las garantías que la ley ofrece.

- La información no será utilizada, total o parcialmente, para un fin distinto del que el Destinatario tuviera asignado en función de su labor.
- El Destinatario no desvelará, directa o indirectamente, la información a terceras personas.
- La información no será copiada, reproducida o duplicada, total o parcialmente, sin la autorización escrita de IMED HOSPITALES.
- El Destinatario notificará a la mayor brevedad posible cualquier tratamiento o uso incorrecto de información confidencial, cooperando con IMED HOSPITALES a fin de proteger dicha información.
- Ningún Destinatario guardará información sobre IMED HOSPITALES en ordenadores privados u otros medios no proporcionados por IMED HOSPITALES.
- En el caso de que el Destinatario tuviera que llevar información fuera de las instalaciones de IMED HOSPITALES para realizar tareas laborales o las que sean inherentes a su relación con el Grupo IMED HOSPITALES, deberá devolver dicha información una vez se hubieran terminado las tareas realizadas fuera de las instalaciones.

### **Manipulación de la información**

La falsificación, manipulación o utilización deliberada de información falsa constituye un fraude.

El Grupo IMED HOSPITALES asume un principio de comportamiento de transparencia informativa, entendida como el compromiso de transmitir la información fiable a los mercados, tanto financiera como de cualquier otra índole. De esta forma, la

información económico financiera de la Compañía, tanto interna como externa, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los Sujetos Obligados deben transmitir la información de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso proporcionarán a sabiendas información incorrecta, inexacta o imprecisa.

### **Lucha contra la corrupción privada y pública**

El Grupo IMED HOSPITALES rechaza cualquier forma de corrupción, tanto en el sector privado como público.

### **Lucha contra la corrupción en el sector privado**

En ningún caso los Sujetos Obligados, por sí o por persona interpuesta, recibirán, solicitarán o aceptarán en el ejercicio de su desempeño profesional un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí, para el Grupo IMED HOSPITALES o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en las relaciones comerciales.

De igual manera, en ningún caso los Sujetos Obligados, por sí o por persona interpuesta, prometerán, ofrecerán o concederán en el ejercicio de su desempeño profesional y en igual contexto un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para el Grupo IMED HOSPITALES, para ellos o para un tercero, como contraprestación para que le favorezca indebidamente al Grupo IMED HOSPITALES, a él o a un tercero frente a otros en las relaciones comerciales.

### **Lucha contra la corrupción en el sector público**

Los Sujetos Obligados nunca ofrecerán, prometerán o concederán cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, para corromper o intentar corromper, por sí o por

persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio del Grupo IMED HOSPITALES, de ellos mismos o de un tercero, o atenderán sus solicitudes al respecto, con el objeto de obtener alguna ventaja competitiva.

Queda tajante y terminantemente prohibida cualquier acción, conducta, comportamiento o práctica constitutiva de cohecho o tráfico de influencias en nuestras relaciones con las autoridades y funcionarios públicos.

Está prohibida toda práctica de corrupción, soborno o pago de comisiones en todas sus formas, ya sea por actos u omisiones, o mediante la creación o el mantenimiento de situaciones de favor o irregulares con el objetivo de obtener algún beneficio para el Grupo IMED HOSPITALES o para ellas mismas.

### **Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos**

Los Empleados, profesionales y colaboradores de IMED HOSPITALES prestarán especial atención a los pagos y cobros en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, a los realizados mediante cheques al portador o a aquellos efectuados en divisas distintas de las previamente acordadas, comunicando a través de los cauces y procedimiento establecidos en este Código de Conducta aquellos que entiendan que son irregulares, debiendo respetar en todo caso la normativa en vigor.

## **7) Compromiso con los competidores**

### **Desarrollo económico y social**

La actividad sanitaria privada, es un importantes motor de desarrollo económico y social e IMED HOSPITALES se enorgullece de formar parte de la cadena de generación de riqueza en los lugares donde está presente, haciendo partícipes a las poblaciones locales.

IMED HOSPITALES es un grupo hospitalario en desarrollo, y presta servicios en varias provincias ,gracias a lo cual contribuye a la creación de empleo local y al desarrollo en las comunidades donde opera.

### **Cumplimiento en materia tributaria, de seguridad social y fondos públicos**

El Grupo IMED HOSPITALES asume y manifiesta su firme compromiso de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos mediante la asunción de unas buenas prácticas tributarias y de seguridad social.

El Grupo IMED HOSPITALES rechaza cualquier forma de fraude a las distintas Haciendas Públicas y organismos de la Seguridad Social, incluido el fraude de ayudas, fondos y subvenciones públicas.

El Grupo IMED HOSPITALS se compromete a cumplir con sus obligaciones contables, fiscales y de seguridad social a través de una sana y prudente política fiscal tendente a la prevención y reducción de los riesgos fiscales.

### **Medio ambiente**

IMED HOSPITALES está comprometido con el cuidado y respeto del medio ambiente en el ejercicio diario de sus actividades.

Para ello, se requiere la máxima implicación de los Destinatarios del presente Código mediante la aplicación de soluciones eficientes y la búsqueda de alternativas sostenibles e innovadoras para las oficinas corporativas, los hospitales, policlínicas, los servicios y los productos ofrecidos.

La misma se basa en los siguientes principios:

- Aplicar los criterios ambientales y el uso racional de energía en todos los procesos de planificación y toma de decisiones sobre cuestiones que pudieran afectar al medio ambiente.

- Cumplir la legislación ambiental que es de aplicación a la actividad de IMED HOSPITALES.
- Implementar las herramientas necesarias para prevenir la contaminación y reducir el consumo de energía.
- Utilizar racionalmente los recursos, minimizando los consumos de agua, papel y energía, reduciendo la generación de residuos y emisiones, favoreciendo el reciclado y buscando soluciones eco-eficientes.
- Implicar a todos los Sujetos Obligados en el logro de los objetivos ambientales propuestos mediante programas de formación y sensibilización.
- Comprometerse en la mejora continua de todos aquellos aspectos ambientales que IMED identifique.

### **Conflicto de intereses y lealtad al Grupo IMED HOSPITALES**

#### ***1) Para Empleados que no ostenten la condición de Miembros de órganos de administración de sociedades del Grupo IMED HOSPITALES ni Directivos del Grupo.***

Se considerará que existe conflicto de interés en todas aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés del Grupo IMED HOSPITALES y el interés personal de alguno de sus trabajadores, profesionales o colaboradores.

El Grupo IMED HOSPITALES respeta la participación de los mismos, en otras actividades financieras o empresariales, siempre que la normativa interna no disponga lo contrario, que tales actividades sean legales y que no entren en concurrencia u originen posibles conflictos de interés con sus responsabilidades como profesionales de IMED HOSPITALES.

Todo Empleado, profesional o colaboradores,

deberá evitar situaciones que pudieran suponer un conflicto entre sus intereses personales y los del Grupo IMED HOSPITALES, debiendo abstenerse de representar a IMED, intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o una Persona Vinculada a ellos tuvieran un interés personal, debiendo comunicar en su caso al Comité de Cumplimiento dichas situaciones.

#### ***2) Conflictos de interés para Personas Sometidas a Reglas Sustantivas de Conflictos de Interés***

IMED HOSPITALES, adopta normas más estrictas en cuanto a la regulación de situaciones de conflictos de interés que pudiera concurrir en los Directivos del Grupo IMED HOSPITALES, los miembros de los órganos de Administración de las sociedades del Grupo IMED HOSPITALES, y aquellas personas que expresamente pudiera designar la Comisión de Auditoría y Control, en atención a la posibilidad de que en ellas concurren potenciales conflictos de interés considerando el cargo que desempeñen en el Grupo IMED HOSPITALES.

Quedará prohibida la realización por parte de las Personas Sometidas a Reglas Sustantivas de Conflictos de Interés por cuenta propia o ajena de actividades que se desarrollen en competencia directa con la sociedad.

## Procedimiento de aplicación del código de conducta

---

Para la toma de decisiones que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los principios de actuación, los Empleados deberán analizar:

- La legalidad de la acción.
- Su capacidad para adoptarla.
- El potencial impacto en los medios de comunicación.
- La compatibilidad con el principio de integridad empresarial y demás criterios de idoneidad.

En caso de duda, los Empleados deben consensuar la decisión con los Directivos y visitar el apartado de Cumplimiento habilitado en el portal del Empleado de IMED HOSPITALES en el que se facilitará información relativa a los siguientes extremos:

- Acceso a cursos de formación.
- Copias adicionales de este Código de Conducta.
- Un canal de aportes y sugerencias para futuras actualizaciones de este documento.
- Documento de cuestiones más frecuentes (FAQs).
- Los Empleados también pueden plantear dudas o solicitar asesoramiento a los Departamentos de Auditoría Interna, Recursos Humanos o Asesoría Jurídica.

Todos los Sujetos Obligados deben cumplir y contribuir al cumplimiento del presente Código.

En este sentido, IMED HOSPITALES ha establecido un procedimiento que permite tanto a los Sujetos Obligados como a los Destinatarios notificar de forma confidencial y sin temor a represalias cualquier incumplimiento de los principios recogidos en el presente Código. Dicho procedimiento se encuentra publicado en el portal del empleado de IMED HOSPITALES.

En caso de que un trabajador profesional o

colaborador, tenga indicios de que existe algún incumplimiento del presente código de conducta, se establece el siguiente protocolo:

En primer lugar, el procedimiento se iniciará, bien a propuesta de la Empresa bien por solicitud de quien haya tenido la mencionada sospecha y dirigida a la comisión de cumplimiento del código de conducta, mediante el correo electrónico [codigodeconducta@imedhospitales.com](mailto:codigodeconducta@imedhospitales.com)

Asimismo, en todos los casos, se ordenará seguidamente la constitución de una **Comisión de Investigación** (órgano encargado de tramitar el procedimiento, y estará formada, al menos, por el Instructor y el Secretario) para la consecuente apertura del correspondiente *“Expediente de Investigación por causa de presunta vulneración del código de conducta”*.

Las personas que ocupen estos cargos serán designadas por la Dirección General atendiendo a su grado de objetividad e imparcialidad, según la vinculación que pudiera tener con la situación denunciada y las personas implicadas.

El Instructor y el Secretario deberán de garantizar la independencia de la investigación y la confidencialidad y sigilo de la información relativa a las intervenciones que se lleve a término, de acuerdo con los que se prevé en el protocolo.

Los miembros de la Comisión de Investigación tendrán asignadas las siguientes funciones:

- **Instructor:** Llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, con total objetividad, independencia y confidencialidad, con el objetivo de esclarecer lo sucedido y determinar si ha habido o no tal vulneración del código de conducta
- **Secretario:** Llevar a cabo la gestión documental del Expediente de y de apoyar al Instructor en las labores que le sean requeridas con total objetividad, independencia y confidencialidad.

El llamado "Expediente" es el conjunto de documentos que constituyen una serie ordenadas de actuaciones que deben ser practicadas por la Comisión de Investigación, tales como declaraciones testimoniales, relación cronológica de hechos y cuántas se consideren oportunas para la elucidación de los hechos.

Todas las actuaciones de la Comisión se documentarán por escrito, levantándose las correspondientes actas, que, en los casos de incluir testimonios o declaraciones, serán suscritas, además de por el Instructor y el Secretario, por quienes los hubieran emitido, dando conformidad a que lo transcrito corresponde fielmente con las alegaciones o declaraciones efectuadas.

Dependiendo de la gravedad de los hechos investigados, el Instructor podrá proponer medidas temporales y/o cautelares hasta la finalización del proceso de investigación.

El proceso de investigación finalizará con la elaboración de un acta o informe de conclusiones que se remitirá a la Dirección General para la toma de la decisión final, la cual se pondrá en conocimiento del solicitante.

Cuando se constate la existencia de vulneración, se adoptarán cuantas medidas correctoras estime oportunas.

La denuncia deberá hacerse de buena fe y no estar formulada en base a meras conjeturas o suposiciones. La utilización fraudulenta, manifiestamente temeraria, abusiva o con absoluta mala fe del Canal de Denuncias podrá dar lugar al ejercicio de acciones disciplinarias y/o en su caso al ejercicio de acciones legales por el Grupo IMED HOSPITALES, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder al afectado.

Esperamos que los Empleados actúen de forma profesional y de acuerdo a los más elevados estándares de integridad. El uso del Canal de Denuncias debe ser consistente con esta responsabilidad.

### **Vigencia**

Este nuevo Código de Conducta ha entrado en vigor el día 1 de Enero de 2019, y se complementará con la demás normas reguladoras de las conductas, los procesos y las operaciones que realicen las personas incluidas en el apartado relativo al ámbito subjetivo de aplicación.

### **Difusión y seguimiento**

**Difusión:** El Grupo IMED HOSPITALES tomará las medidas adecuadas para garantizar que todos sus Destinatarios conozcan el contenido del Código y comprendan su alcance. A tal efecto, corresponderá al Departamento de Recursos Humanos difundir el Código de Conducta principalmente a través del portar del empleado.

**Seguimiento:** El Departamento de Auditoría Interna elaborará una propuesta de informe anual de incidencias y grado de cumplimiento del Código que remitirá al Comité de Cumplimiento para su aprobación.

Una vez aprobado por el Comité de Cumplimiento, éste lo elevará a la Comisión de Auditoría y Control para su valoración y aprobación.

Corresponde al Comité de Cumplimiento velar por la aplicación del Código de Conducta y establecer los criterios interpretativos en relación con el mismo, haciendo llegar sus conclusiones a la Comisión de Auditoría y Control.

Además, la Compañía, a través de sus órganos competentes, adoptará cuantas directrices y procedimientos resulten adecuados para desarrollar lo previsto en el presente Código.

### **Cumplimiento**

Las contravenciones a este Código, en la medida de lo posible, deberán ser corregidas inmediatamente, y se sancionarán, si procede, con arreglo a la normativa laboral vigente, con independencia de otras responsabilidades en las que pueda incurrir el infractor y del oportuno ejercicio de las acciones legales a que pudiera haber lugar.

### **Revisión y actualización**

El Comité de Cumplimiento revisará periódicamente este Código, tomando en consideración los informes anuales y las sugerencias de sus Destinatarios, y propondrá a la Comisión de Auditoría y Control para que eleve, en su caso, al Consejo de Administración los cambios y adaptaciones que considere oportunos.

Corresponderá al Consejo de Administración de la Compañía aprobar los cambios propuestos al Código.

La Compañía se obliga a informar a los Destinatarios de las actualizaciones que hubiera del Código de Conducta. Además, IMED HOSPITALES impartirá para sus Empleados los correspondientes cursos de formación a fin de garantizar que los mismos tengan conocimiento de las normas recogidas en el presente Código.

Los Empleados por su parte se comprometen a asistir a dichos cursos y a mantenerse constantemente informados sobre la base de dichos cursos y demás material didáctico que la Compañía ponga a su disposición.

### **Aceptación**

Todos los Sujetos Obligados deben aceptar y hacer suyo este Código. La Compañía habilitará los procedimientos que garanticen el conocimiento y aceptación del presente Código de Conducta.

Con la aceptación del presente Código, los Destinatarios quedarán automáticamente vinculados a posteriores adaptaciones o actualizaciones del presente documento, siempre que dichas actualizaciones estuvieran motivadas por cambios normativos, salvo manifestación expresa en contrario. Dichas actualizaciones serán debidamente comunicadas a los Destinatarios.

Los Sujetos Obligados y proveedores que se vayan incorporando a la empresa o que sean incluidos en el registro de proveedores, según proceda, firmarán el Código de Conducta de forma que sea parte integrante de su contrato de trabajo, de suministro o de prestación de servicios, según corresponda.



 Factor humano  
Tecnología punta